

Suscripcion particular al Boletin oficial.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

Rls. vn.

Un mes.	9
Tres. Id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rls. vn.

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 294.

Multas.—El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del actual me dice de Real orden lo siguiente.

«He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) de varias consultas elevadas á este Ministerio en solicitud de que se decida si despues de publicado el Código penal vigente conservan las Autoridades administrativas, y como tales los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes, la facultad de imponer gubernativamente multas y correcciones, y cual sea el destino que á estas multas deba darse. Enterada S. M., se ha servido declarar, de conformidad con el dictamen del Consejo Real, que dichas Autoridades pueden continuar imponiendo gubernativamente las multas y correcciones señaladas en las leyes, ordenanzas y reglamentos anteriores á la publicacion del Código penal, sujetándose sin embargo á las disposiciones de este, respecto al tanto de la multa ó correccion de las faltas literalmente previstas en él, y quedando en toda su fuerza el Real decreto de

14 de Abril de 1848 sobre la aplicacion del producto de las multas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades á quienes se refiere y mas personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 25 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 288.

La Direccion general de Aduanas y aranceles, con la fecha que se nota, me dice lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 5 del actual, la Real orden que sigue.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina del expediente instruido en esa Direccion general, acerca de si deben ó no detenerse en las Aduanas los bastones con estoque corto ó puñal que se presenten al despacho, ha acordado, de conformidad con el parecer de V. S. I., que no hallándose prohibida la entrada de los bastones con armas blancas ó de fuego en el arancel de 5 de Octubre del año prócsimo pasado, no se detenga el despacho de los que se presenten debidamente autorizados, con los do-

enumentos prevenidos en Instrucción y órdenes, sin perjuicio de que, en cuanto al uso de armas, se lleven á efecto las disposiciones y reglamentos de policía vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento.

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que insertándose en el boletín oficial de esa provincia, llegue á noticia de quien corresponda; sirviéndose V. S. avisar el recibo á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1850.—C. Bordiu »

Lo que se inserta en el boletín oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 25 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 292.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 8 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

«Por Real orden circular de 4 de Julio de 1847 se dijo al Gefe político de esa provincia lo siguiente.

La Reina se ha servido resolver que no dé V. S. pasaporte ni consienta que lo espidan sus subalternos, para que regresen á Ultramar las personas procedentes de aquellos dominios que hubieren venido á cumplir una pena impuesta por el Tribunal correspondiente ó en virtud de disposición á las Autoridades superiores de aquellas posesiones, á menos que no haya recaído resolución especial y contraria del Gobierno de S. M.; y habiendo el Gobernador Capitan general de la isla de Cuba hecho presentes á este Ministerio en 4 de Enero último los inconvenientes que pueda ocasionar el regreso á aquel territorio de los individuos de color deportados á la Península, recuerdo á V. S. de orden de S. M. el contenido de la preinserta disposición para su mas puntual cumplimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los oportunos efectos.

Córdoba 25 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 295.

La Dirección general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se nota, me dice lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, en 5 del actual, la Real orden que sigue.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general,

se ha servido mandar que el aceite de palma, no comprendido con derechos especiales en el arancel y primera materia para la industria, satisfaga á su entrada del extranjero catorce reales por quintal en bandera española y diez y seis reales ochenta centavos en extranjera ó por tierra. Lo digo á V. S. I. de Real orden, para su inteligencia y fines consiguientes.

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento; sirviéndose disponer se publique en el boletín oficial de esa provincia para noticia de quien corresponda, y avisar el recibo á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1850.—C. Bordiu.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento del Comercio.

Córdoba 25 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 299.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 17 del actual me comunico lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Capitan general de Andalucía en oficio fecha de antes de ayer, me dice lo siguiente.

El Exmo. Sr. Director general de infantería en 11 del actual me dice lo siguiente. —Exmo. Sr.: Para proceder al reemplazo de la vacante de Comandante del batallón provincial de la Palma en las Islas Canarias, que corresponde según reglamento á la clase de primeros, he de merecer de V. E. se sirva hacerlo saber á los que se hallen de reemplazo en el distrito de esa Capitanía general, á fin de que aquellos á quienes acomodare promuevan las correspondientes instancias á S. M., las que ruego á V. E. se sirva remitirme, de modo que puedan hallarse en mi poder para fin del presente mes, después de cuyo plazo no serán admitidas.

Lo que traslado á V. S. á fin de que haciendo se inserte en los boletines de esa provincia pueda llegar á conocimiento de los interesados y remitan en el plazo fijado la solicitud correspondiente.»

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para los efectos prevenidos.

Córdoba 25 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 310.

Con arreglo á lo que se previene en el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, los Ayuntamientos han debido formar las propuestas para peritos y suplentes, con el objeto de que puedan ser renovadas las juntas

periciales; y advirtiéndole que son pocos los que han cumplido con este servicio, ordeno á todos los que se encuentran en ese descubierto que á la mayor brevedad me remitan las expresadas propuestas; teniendo muy presente en cuanto á las circunstancias y aptitud de los individuos que en ellas figuren, lo que dispuso la suprimida Intendencia en circular de 10 de Febrero del año pasado, inserta en el boletín oficial del 16, núm. 21.

Córdoba 25 de Marzo de 1850.—Juan B. Enriquez.

Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

Circular núm. 275.

Concluido el repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Villa, correspondiente á el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, dentro del cual se oirán las reclamaciones que intenten los interesados, pues transcurridos no habrá lugar.

Benemejé cuatro de Marzo de 1850.—El Alcalde Constitucional, Miguel A. Barcionuevo.—Por mandado de su merced,—Francisco Antonio Crespo, Srío.

Circular núm. 271.

D. Francisco Portocarrero, Alcalde Corregidor interino de esta Ciudad y Presidente del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, &c.

Hago saber: que en virtud de competente acuerdo se subastan por arriendo durante tres años desde el día de S. Miguel prócsimo veinte y nueve de Setiembre, la dehesa nombrada de Navas Llanas, situada bajo de diversos linderos en el término de esta Capital, compuesta de dos mil fanegas de tierra, apreciada en renta de seis mil cuatrocientos rs.: las llamadas de Lentisco y Maromo, que corren unidas, situadas en el término de la villa de Obejo, compuestas de mil quinientas treinta y seis fanegas de tierra, valoradas en tres mil doscientos rs.: la de Chozas redonda, situada en dicho término, compuesta de novecientas cincuenta fanegas, evaluada en tres mil seiscientos rs.: la de Valhondillos, situada en referido término, la cual consta de trescientas diez y siete fanegas de tierra, apreciada en mil ochocientos treinta y cuatro rs.: la del Gato, enclavada en el término de esta Ciudad, la que se compone de ochocientas fanegas de tierra y fue tasada en renta de dos mil cuatrocientos rs.: la haza nombrada Egío campo de la verdad, situada en el mismo parage primer ruedo de esta Capital, compuesta de dos fanegas y seis celemines de tierra, apreciada en doscientos veinte y cinco rs.: la torre nom-

brada la Carrahola, situada á la cabeza del Puente mayor de dicha Capital, apreciada en setecientos rs., y el foso interior del mismo valorado en ciento veinte rs. que actualmente gana ciento ochenta y nueve rs. veinte y dos mrs.

Y se previene que no se admitirán posturas que no cubran el importe de sus aprecio, como asimismo que para los remates de pujas llanas, diezmo ó medio diezmo, y el del cuarto, se han señalado los dias veinte y siete de Marzo, once, y veinte y uno de Abril prócsimo á las doce de sus mañanas en estas Casas Capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en la presente subasta quieran interesarse, enterándose antes del pliego de condiciones.

Córdoba veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta.—Francisco Portocarrero. Mariano Muñoz Casas-Deza, Srío.

Circular núm. 277.

D. Mariano Moreno, primer Teniente de Alcalde y en quien reside la presidencia del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa por enfermedad del Alcalde de ella, &c.

En virtud de autorizacion del Sr. Gobernador de esta Provincia se van á establecer en esta Villa tres Serenos, pagados por todos los vecinos de ella, á razon de cuatro mrs. cada uno; las personas que se hallen aptas para desempeñar este cargo deberán presentarse á mi autoridad en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial de esta provincia, viniendo provistos de los correspondientes documentos por donde acrediten la conducta que hayan observado en el pueblo donde residan.

Y para que llegue á noticia del público se inserta en el boletín de esta provincia.

Aguilar 12 de Marzo de 1850.—Mariano Moreno.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Mariano Rasero.

Circular núm. 303.

ALCALDIA DE VILLAFRANCA.

No habiéndose hecho proposicion alguna á las tres Casas de D. José Lozano, de esta vecindad, puestas en venta Real por edictos de 15 de Octubre último, se sacan de nuevo á la subasta bajo las rentas siguientes. Rs. vn.

La de la Calle Iglesia, en	6500
La de la Calle Ponzas en	7450
Y la de la calle Cuesta en	6800

Al efecto se señalan para sus remates, los dias 7 de Abril, 22 del mismo y 1.º de Mayo prócsimo venidero á las doce de la mañana en las Salas Capitulares de esta Villa de Villafranca á 10 de Marzo de 1850.—Francisco Molina y Rueda.

Circular núm. 276.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Hago saber: como en este mi juzgado y presencia del infrascripto Escribano se siguen autos á solicitud del Recaudador de costas D. Rafael de Martos, en los que ha solicitado se anuncie en subasta la casa número treinta y seis calle de los Estudios en esta capital, apreciada por el perito D. Rafael de Luque en veinte y siete mil doscientos treinta y seis rs. vn; y he deferido por providencia de esta fecha, señalando para su remate la hora de las doce del día quince de Abril próximo en mis Casas Audiencia. Los licitadores que se interesen en su adquisicion pueden hacer las proposiciones que les convengan por la Escribania del infrascripto. Córdoba once de Marzo de mil ochocientos cincuenta.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S.—Antonio de Rueda.

Circular núm. 274.

D. Rafael Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra y pueblos de su partido, &c.

Hago saber: que por auto de veinte y dos del corriente mes ha sido admitida la Cesión de bienes hecha por D. Rafael Anguita, vecino de esta Ciudad, y mandado en su consecuencia se celebre la junta general de acreedores, señalando para dicho acto el miércoles tres de Abril del corriente año, con previa citacion de los mismos, y que se convoque á los ignorados por edictos públicos que se inserten en la Gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia, para que por sí ó por medio de apoderado en debida forma concurren á dicha junta á esponer cuanto á su derecho convenga en el juicio de concurso.

Cabra veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho Sr.—Manuel Andrés y Calderon.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, &c.

Hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano se siguen autos de inventario á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Sanchez y Montilla, á cuyo caudal corresponde entre otros bienes la casa núm. veinte y ocho, calle del Realejo que hace esquina á la plazuela de S. Andrés, la cual se halla apreciada en la cantidad de veinte y tres mil ochocientos cuarenta y dos rs., y á solicitud de los interesados en dicha testamentaria he mandado por mi providencia de este día sacarla á pública subasta por término de treinta días, cuyo remate se ha de verificar en mis Casas Audiencia el día quince del próximo mes de Abril y hora de once á doce de su mañana, lo cual se anuncia pa-

ra que la persona que le acomode interesarse ó hacer postura acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Córdoba diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José M. Chaparro.

D. Francisco de Asis Villalba y Dominguez, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y convoco, por término de treinta días contados desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial de la provincia á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania que en la Iglesia parroquial de la villa de Iznajar fundó Baltasar de Arrabal, para que dentro de dicho término por sí ó por medio de Pror. de este Juzgado competentemente autorizado lo deduzcan en él, por la Escribania del actuario, en la inteligencia de que pasado sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por mi auto de este día á consecuencia de demanda que se me ha presentado por parte de Antonio Quintana Guillen, vecino de Palma del Rio, sobre que se le declare la propiedad y mejor derecho á los bienes de citada Capellania. Dado en Rute á catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta.—Francisco de Asis Villalba.—Por mandado de dicho Sr.—Manuel Nuñez y Montes.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitador la venta, como pertenecientes á la testamentaria de doña Rosalia de Zafra, de esta vecindad, de unas casas número cinco en la calle que se dirige á la plazuela de la Paja, apreciadas en diez y siete mil cuatrocientos noventa reales, y de la cuarta parte no solo de las contiguas señaladas con el cuatro, y retasadas en once mil doscientos noventa y seis de vellon, sino de otras pequeñas sin numeracion que lo están en tres mil cuatrocientos reales en la calleja del Toril de esta Ciudad, y quedado abierto para la admision de posturas el expediente en su razon instruido, he mandado anunciar la hecha en la cantidad de once mil seiscientos y setenta rs. á las espresadas casas número cinco, y la nueva subasta de esta, y de la indicada porcion de las otras dos fincas. En su consecuencia, la persona que quisiere interesarse en la compra, acudirá á formalizar su proposicion, en la inteligencia de que el remate habrá de celebrarse á las puertas de mis Casas Audiencia á la hora de las doce del día diez y siete del próximo mes de Abril. Córdoba diez y seis de Marzo de mil ochocientos y cincuenta.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S.—Manuel Jimenez.